

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº Santiago de Surco, 2 6 NOV. 2008

-2008-ACSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.



VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 004-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales v Participación Vecinal v de Asuntos Jurídicos, las Carta Nº 1641-2008-SG-MSS de la Secretaria General, el Memorándum Nº 1445-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento Nº 2201292008 del 01.08.2008, el Oficio Nº 1444-2008-OAD/INC del INC, los Informes Nros. 227 y 244-2008-SGECTD-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Educación. Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum Nº 457-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe Nº 968-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación v Promoción Cultural entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Instituto Nacional de Cultura - INC, en vía de regularización; v

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. establece que es "Atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales":



Que, con Oficio Nº 1444-2008-OAD/INC contenido en el Documento Nº 2201292008 de fecha 01.08.2008, el Instituto Nacional de Cultura remite el proyecto de Convenio de Cooperación y Promoción Cultural, a ser suscrito entre el INC y esta Corporación Municipal;

Que, con Informe Nº 227-2008-SGECTD-GDHPS-MSS de fecha 25.08.2008, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, señala que resulta conveniente la suscripción de la propuesta de Convenio con el INC, toda vez que el mismo permitirá contar con la participación de un importante socio estratégico, proveedor de actividades culturales reconocidas por la comunidad en general y que colaboraría con nuestra política institucional de fomentar la creación cultural en la localidad. Asimismo adjunta la Hoja de Coordinación Nº 97-2008-SGECTD-GDHPS-MSS del 22.08.2008 con la apreciación técnica del proyecto de Convenio;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social mediante Memorándum Nº 457-2008-GDHPS-MSS recepcionado con fecha 04.09.2008, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte a través del Informe Nº 244-2008-SGECTD-GDHPS-MSS de fecha 10.09.2008, adjunta la Hoja de Coordinación № 103-2008-SGECTD-GDHPS-MSS de fecha 08.09.2008 con la liquidación de la taquilla de la actividad efectuada el 08 y 09 de Agosto de 2008;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 1 1 2 -2008=ACSS

Que, el proyecto de Convenio establece en la Cláusula Segunda que el objetivo es realizar acciones conjuntas para la presentación del espectáculo "Pachacamac: Nuevo Mundo" con el Ballet Nacional y del artista Lucho Quequezana. Asimismo en la Cláusula Tercera, establece como compromisos del INC entre otros, autorizar la participación del Ballet Nacional en 2 presentaciones del espectáculo "Pachacamac, Nuevo Mundo" los días 08 y 09 de Agosto de 2008, asumiendo los gastos que genere el traslado de la escenografía y vestuario, así como la confección de 500 afiches y 5000 volantes, mientras que son compromisos de la Municipalidad entre otros, facilitar al INC el Auditorio del Parque de la Amistad, así como los camerinos, seguridad y promoción del espectáculo, en la Cláusula Cuarta especifica compromisos mutuos, señalando que la taquilla luego de deducido el gasto, será distribuida en partes iguales entre el INC y la Municipalidad. y la Cláusula Quinta señala que el Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y finaliza al día siguiente de culminada la última presentación;

Que, con Informe Nº 968-2008-OAJ-MSS del 23.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el evento se llevó a cabo los días 08 y 09 de Agosto del presente año, conforme consta de la Liquidación de Taquilla alcanzada mediante Hoja de Coordinación Nº 103-2008-SGECTD-GDHPS-MSS del 08.09.2008 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, por lo que opina que el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Promoción Cultural con el Instituto Nacional de Cultura – INC, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en vía de regularización, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 1445-2008-GM-MSS del 24.09.2008, la Gerencia Municipal haciendo suyo los Informes emitidos por las Gerencias y/o áreas comprometidas, solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Convenio Interinstitucional de Cooperación a ser suscrito entre el Instituto Nacional de Cultura – INC y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 004-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 968-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización la celebración del Convenio de Cooperación y Promoción Cultural entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Instituto Nacional de Cultura; Convenio que consta de siete (07) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con él o los representantes del Instituto Nacional de Cultura, debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y de Desarrollo Humano y Proyección Social se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYE

SURCO para todos

unicipalidad de S

CARLOS MONTOYA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Promoción Cultural que celebran, de una parte, el Instituto Nacional de Cultura, con RUC Nº 20131370483, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este Nº 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Directora Nacional, Dra. María Cecilia Bákula Budge, identificada con DNI Nº 08251768, designada mediante Resolución Suprema Nº 028-2006-ED; y, de la otra parte, la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC Nº 20131367423, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi 275, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, el Señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI Nº 08230850, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

EL INC es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo funciones en materia de educación y cultura, pudiendo gestionar y promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, promocionando el desarrollo de las comunidades educadoras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio realizar acciones conjuntas para la presentación del espectáculo "Pachacamac, nuevo mundo" con el Ballet Nacional, elenco oficial de **EL INC**, en las instalaciones del Parque de la Amistad "María Graña Otone", en el espacio determinado para este fin por **LA MUNICIPALIDAD**. El evento constará de dos partes: la primera, de 30 minutos, estará a cargo del Ballet Nacional, que representará la coreografía "Pachacamac", de Yvonne von Mollendorff, con música de Manongo Mujica y la segunda, de 25 minutos, contará con la presentación del artista Lucho Quequezana y el repertorio de su disco "Sonidos Vivos".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

∰e EL INC:

Autorizar la participación del Ballet Nacional en dos presentaciones del espectáculo "Pachacamac, nuevo mundo" el viernes 8 y sábado 9 de Agosto de 2008 respectivamente, a las 19:30 horas.

Apoyar en la difusión y publicidad de las presentaciones en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.







- 3.3 Asumir los gastos que genere el traslado de la escenografía y vestuario necesarios para las presentaciones en el Auditorio del Parque de la Amistad.
- 3.4 Asumir el gasto de la confección de 500 afiches y 5,000 volantes de las funciones materia del presente Convenio.
- 3.5 Mencionar en los referidos afiches y volantes a **LA MUNICIPALIDAD** como coorganizador del espectáculo.

De LA MUNICIPALIDAD:

- 3.6 Facilitar a **EL INC** el uso del auditorio del Centro Cultural de Santiago de Surco que se encuentra en el Parque de la Amistad "Maria Graña Otone", con sus correspondientes luces y sonido, para las presentaciones del ballet "Pachacamac" y "Sonidos Vivos" el viernes 8 y sábado 9 de Agosto de 2008, desde las 14:00 hasta las 22:00 horas y el jueves 7 para los ensayos, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.
- 3.7 Asumir los gastos referentes a permisos, defensa civil, seguridad, promoción y difusión en el parque en coordinación con **EL INC**.
- 3.8 Facilitar el uso de camerinos para los artistas que participen en los ensayos y presentaciones del espectáculo que es materia del presente Convenio.
- 3.9 Habilitar un espacio para la custodia de utilería, vestuario, material escenográfico y de difusión del Ballet Nacional durante las fechas de las presentaciones.
- 3.10 Hacerse cargo de la emisión y venta de los boletos de ingreso para las funciones, así como de su cobranza y respectiva liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS

Ambas partes convienen en lo siguiente:

- 4.1 La taquilla luego de deducido el pago de US\$ 250.00 al artista Lucho Quequezana se distribuirá en un 50% para EL INC y 50% para LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2 LA MUNICIPALIDAD hará entrega de la parte de la taquilla correspondiente a EL INC en un plazo no mayor de 15 días después de realizadas las funciones. LA MUNICIPALIDAD realizará el abono correspondiente a la cuenta bancaria que EL INC determine oportunamente.
- 4.3 El costo de la entrada general será de S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y finaliza al día siguiente de finalizada la última presentación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en él, y por acuerdo de las partes. En ambos casos, se comunicará a la contraparte mediante carta notarial, cursada con quince (15) días de anticipación, pudiendo suspenderse la continuidad de las obligaciones contraídas, sin perjuicio del cobro de la taquilla señalada en el numeral 4.1.











CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes convienen que cualquier controversia que pudiera originarse con respecto a la interpretación del contenido del presente Convenio será resuelta en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes peruanas y la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Lima.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente instrumento, se ratifican en cada una de sus cláusulas y lo suscriben en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los. A.S...días del mes de julio del año dos mil ocho.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

SUPPLIES OF SUPPLI

María Cecilia Bákula Budge

Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde









